



22 de diciembre de 2020

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
PO BOX 9023431
San Juan, PR 00902-3431

Re: P. del S. 1683

Estimada señora Presidenta y Miembros de la Comisión:

Mediante esta misiva pretendemos ofrecer nuestros comentarios a la medida de referencia, la cual tiene el propósito de crear la “Ley para Incentivar la Recolección de Chatarra de Extrusiones de Aluminio y Promover una Nueva Industria de Reciclaje para Transformar la Chatarra en Materia Prima”; para establecer la política pública en Puerto Rico en cuanto a la recolección, manejo y transformación de chatarra de aluminio en nuevos productos elaborados en la Isla, así como reducir su disposición en los sistemas de relleno sanitario de Puerto Rico.

Según establece la Exposición de Motivos de la presente medida, el aluminio es uno de los componentes más importantes utilizado en la industria de la construcción en Puerto Rico. Al ser un material resistente, la acumulación de residuos y chatarra contribuye de manera considerable en la generación de desperdicios sólidos. Las extrusiones o perfiles de aluminio son el componente básico en la fabricación de puertas, ventanas, tormenteras, marcos, techos, canales, tubería y elementos estructurales de aluminio. El uso arquitectónico de aluminio en Puerto Rico es extenso debido a las características favorables de este metal, así como por su durabilidad en múltiples aplicaciones en nuestro clima.

La medida indica que el aluminio desechado que es recolectado en Puerto Rico para reciclaje se exporta como chatarra al extranjero porque actualmente en la Isla no existen instalaciones industriales dedicadas a reciclar este metal. El reciclaje del aluminio es un proceso mediante el cual los desechos de aluminio

se transforman en otros productos tras su utilidad primaria, cuyo costo es muy inferior a la producción del aluminio.

Considerando que los mayores retos en el proceso de reciclaje de aluminio son el recogido y la separación de materiales que puedan resultar en impurezas en el producto reciclado, indica este proyecto que el mismo está encaminado a impulsar la implementación de estos procesos de separación de materia. De igual manera, el mismo pretende establecer como una nueva industria la transformación de la chatarra en productos de aluminio reutilizables en Puerto Rico, con el fin de reducir las importaciones de aluminio del extranjero mientras se generan empleos locales.

Para ello, la medida propone un mecanismo para generar fondos a los fines de incentivar la industria local de reciclaje y transformación de chatarra de aluminio. Dicho fondo será destinado a establecer un programa de incentivos destinado a impulsar las actividades de recolección, acarreo y transformación para que la chatarra de aluminio sea reciclada y convertida en nuevos productos mediante procesos de manufactura.

Comentarios Generales

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“Colegio de CPA”), como institución, es una entidad cuya visión incluye velar por el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Con esto como norte, tenemos que calificar la medida de referencia.

A tenor con la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, la misma pretende tener como efecto la creación de empleos y desarrollo económico impulsando la industria de reciclaje y transformación de aluminio en Puerto Rico. Es menester indicar que la creación de nuevas actividades económicas se encuentra dentro del espíritu de nuestra entidad, reconociendo que la actividad económica promueve el desarrollo de nuestra isla.

No obstante, el vehículo que utiliza esta medida para sus fines es el establecimiento de un cargo, lo que, como definición, representa impuestos adicionales. Aunque estamos de acuerdo sobre la importancia que reviste el reciclaje de aluminio en Puerto Rico, no podemos avalar la creación de un nuevo impuesto en estos momentos. Ello, incluso ante un apretado calendario en esta Sesión Legislativa que entendemos impide el realizar un análisis o discusión detallada en la estructura de la medida y las potenciales implicaciones que la misma pudiera revestir.

Comentarios Específicos

Es importante establecer de entrada que, para el Colegio de CPA, el reciclaje, en cualquiera de sus modalidades, es un asunto de gran importancia para nuestra Isla. Esto, porque el mismo es de gran beneficio para la atención de los desperdicios sólidos en Puerto Rico, aliviando la cantidad de materia que llega a nuestros vertederos. Ahora bien, velando por el desarrollo económico de la Isla, debemos sopesar este beneficio con el impacto que repercute en aprobar un nuevo impuesto sin una evaluación detenida y adecuada.

Al analizar el trámite legislativo de esta medida, es meritorio señalar que la misma fue radicada el 5 de diciembre de 2020, transcurrida la última sesión ordinaria de esta Asamblea Legislativa. Ello, como parte de un paquete de medidas incluidas en la convocatoria de la Sesión Extraordinaria, que comenzó el pasado 7 de diciembre de 2020.

Una presentación oportuna durante el cuatrienio hubiese permitido realizar un análisis abarcador que permitiera una ejecución adecuada de los propósitos del proyecto sin la necesidad de imposición de impuestos adicionales. Sabido es en los momentos históricos en que nuestra ciudadanía se encuentra, sumida en la crisis que ha representado, en primer lugar, los terremotos de comienzos de 2020 en nuestra Isla, y luego la pandemia en la que nos encontramos. De hecho, a pesar de que la medida indica que los cargos que se imponen no deben pasarse al consumidor, entendemos que la misma representará un incremento en los costos asociados al aluminio.

Por ende, debemos concluir razonablemente que la imposición de impuestos adicionales sobre las ya afectadas actividades económicas de nuestra Isla, lejos de promover una nueva actividad económica, atenta contra nuestra economía. Apoyamos y fomentamos el reciclaje en todas sus modalidades, siempre que el mismo no represente el establecimiento de impuestos adicionales. De hecho, entendemos que esto no sería necesario de evaluarse la industria adecuadamente y si el gobierno analiza distintas alternativas que permitieran separar recursos adicionales para programas de reciclaje, sin cargar el bolsillo del consumidor.

De otra parte, pasemos a discutir algunos específicos de la medida que entendemos pertinentes traer a la atención. En primer lugar, debemos señalar que el proyecto de referencia no es claro en ciertas funciones y deberes ministeriales sobre las agencias a las que alude.

Por ejemplo, la medida ordena que el Departamento de Hacienda (“DH”) implemente el cargo de disposición, incluyendo el cobro y captación en los puertos de entrada. Ese dinero debe ser transferido al Departamento de

Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) para el establecimiento de incentivos por reciclaje de aluminio. Ahora bien, aunque ordena la transferencia de los fondos del DH al DDEC, le ordena al DH a realizar ciertos reembolsos. Aunque esto debería ser materia de discusión por el DH, nos llama la atención que dicha agencia no contaría con los recursos ya transferidos al DDEC para realizar los reembolsos pertinentes.

De igual modo, ordena a que el DH emita juicio sobre ciertos asuntos relativos a las entidades de reciclaje, cuando dichos asuntos deben estar bajo la asistencia del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”). De hecho, es pertinente notar que, a pesar de que los asuntos de reciclaje se encuentran dentro del deber ministerial del DRNA, la medida no le asigna ninguna función a dicha entidad gubernamental en la ejecución de este proyecto.

Además, esta medida ordena el establecimiento de *incentivos* por parte del DDEC. No obstante, de una lectura de la estructura de las disposiciones, nos parece que el mismo se asemejaría más a un reembolso, como ocurre en la actualidad con el reciclaje de aceite o de neumáticos. Ahora bien, de ser considerado un incentivo, la medida sugerimos se incorpore mediante enmienda a la Ley 60-2019 (“Código de Incentivos”) ya que cualquier concesión de incentivos debe estar contenida en dicho código, a tenor con su intención legislativa de compilar en un solo documento todo el abanico de incentivos existentes en la Isla.

Por otro lado, es importante considerar evaluar todas las medidas que puedan afectar la economía de todos los sectores económicos de manera integral, en lugar de establecer medidas individuales que, aunque adelanten causas positivas, representen una carga onerosa sobre nuestra actividad económica. Esto, de modo que, ante la difícil situación económica y fiscal que enfrenta el país en estos momentos, podamos contribuir a nuestra recuperación con agilidad, celeridad y de la manera más efectiva y exitosa posible.

De este modo, este Colegio recomienda que, previo a considerar impuestos adicionales para fomentar el reciclaje en cualquiera de sus modalidades, se haga un análisis holístico y detenido para auscultar verdaderas alternativas y soluciones para fomentar esta industria sin afectar nuestra economía. De eliminar las disposiciones relativas al establecimiento de impuestos adicionales, y tal vez ordenando a que el gobierno redistribuya ciertas asignaciones para atender la situación planteada, pudiéramos revisar nuestro endoso. Ello, bajo el entendimiento que apoyamos el reciclaje, pero en estos momentos no recomendamos impuestos adicionales.

Finalmente, debido a que las disposiciones de la medida inciden con el Departamento de Hacienda, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como la Autoridad de

Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, recomendamos que dichas entidades gubernamentales analicen la medida en términos del deber ministerial que les fuera conferido.


Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal

El Colegio de CPA recomienda que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que le será requerido por la Sección 204(a)2)(A) de la Ley PROMESA. Esta sección requiere que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el Gobernador a la Junta de Supervisión junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal.

Conclusión

Por lo antes expuesto, el Colegio de CPA recomienda que se tome en consideración los comentarios vertidos sobre el **P. del S. 1683**. Como siempre, ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas.

Cordialmente,


CPA Rosa M. Rodríguez Ramos
Presidenta